

Las autoridades competentes de Tailandia y España mediante Acuerdo celebrado en virtud del apartado 3 del artículo 25 del Convenio (Procedimiento Amistoso) relativo a las entidades consideradas como "entidad financiera" conforme a lo dispuesto en el apartado 3 (b) (ii) del artículo 11 del Convenio entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Tailandia a fin de evitar la Doble Imposición y de prevenir la evasión y el fraude fiscal en materia de impuestos sobre la renta y Protocolo, firmado en Madrid el 14 de octubre de 1997 ("el Convenio"). han determinado que:

1) *"Entidad financiera" conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 3 (b) (ii)*

Las autoridades competentes determinan que el ICO (Instituto de Crédito Oficial) es una entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 3 (b) (ii) del Convenio.

2) *Fecha de efectividad*

Tras su firma por ambas autoridades competentes, este Acuerdo es efectivo a partir de la fecha de su firma.